



Universidad de  
**los Andes**



# **NORMATIVA DE CONVALIDACIÓN ACADÉMICA DE PREGRADO**

Elaborado por: Dirección de Estudios  
Versión: 4.0  
Fecha de elaboración: agosto de 2008  
Fecha última versión: enero 2015



## **NORMATIVA DE CONVALIDACIÓN ACADÉMICA DE PREGRADO**

### **TÍTULO I: DE LAS CONVALIDACIONES**

#### **Artículo 1. Definición**

Se entiende por convalidación de estudios el acto académico y administrativo en virtud del cual una o más asignaturas cursadas y aprobadas en otra carrera de la Universidad, o en otra universidad (nacional o extranjera), se consideran equivalentes a una o más asignaturas de un programa de estudio vigente de la Universidad de los Andes, cumplidos los requisitos y formalidades que establece la presente normativa.

Se entenderá como **asignatura cursada** aquella asignatura cursada y aprobada en otra carrera de la Universidad o en otra universidad nacional o extranjera.

Se entenderá como **asignatura por convalidar** aquella que forma parte de la malla curricular de la carrera impartida en la Universidad de los Andes, la cual se solicita convalidar. Se entenderá por programas de estudios vigentes aquellos que, a la época de la convalidación respectiva, conduzcan a la obtención de un título o grado académico.

#### **Artículo 2. Programas de estudios vigentes y porcentajes de convalidación**

Las convalidaciones de asignaturas deberán basarse en los programas de estudios vigentes en cada una de las unidades académicas al momento de efectuarse la convalidación. Sólo podrán convalidarse asignaturas con un tope de antigüedad de cinco años máximo. En términos cuantitativos, sólo podrá convalidarse hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) de créditos totales de la malla de cada carrera.

#### **Artículo 3. Tipos de convalidaciones**

En las convalidaciones de asignaturas se distinguirán las siguientes:

- a. Convalidación interna: convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en otras carreras de la Universidad de los Andes;



- b. Convalidación externa: convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en otras universidades chilenas o extranjeras.<sup>1</sup>

#### **Artículo 4. Sujeto a convalidar**

Podrán solicitar convalidación de estudios los alumnos matriculados en una carrera de la Universidad de los Andes.

En el caso de los alumnos que ingresan a la Universidad vía admisión especial, deberán pagar la convalidación al momento de matricularse.

### **TITULO II: REQUISITOS PARA CONVALIDACIÓN**

#### **Artículo 5. De contenidos y exigencia**

Se podrá convalidar una asignatura si el contenido de la *asignatura cursada* por el alumno se corresponde a lo menos en un setenta y cinco por ciento (75%) con el contenido de la *asignatura por convalidar* y si cumple con los criterios académicos definidos por la unidad académica correspondiente.

#### **Artículo 6. De la carga académica y exigencia en una convalidación interna**

La convalidación de una asignatura cursada por el alumno en la Universidad de los Andes procederá si ésta tiene una carga académica equivalente o mayor en número de créditos SCT-Chile que la asignatura por convalidar.

En los casos excepcionales en los que no se cumpla este requisito, quedará a consideración de la Unidad Académica del alumno si procede la convalidación. De ser aceptada, la excepción deberá informarse en el Formulario de solicitud de convalidación.

#### **Artículo 7. Del pago de derechos**

Sólo las convalidaciones externas pagarán un derecho. El monto estará fijado en el Reglamento de Matrículas y Aranceles y podrá modificarse cada año. El pago de dicho monto será requisito imprescindible para solicitar la convalidación.

### **TÍTULO III: PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN**

#### **Artículo 8. Documentación a presentar**

El alumno que solicite una convalidación, tanto interna como externa, deberá presentar los siguientes documentos:

---

<sup>1</sup> Para la convalidación de asignaturas realizadas durante un intercambio se procederá según la Normativa y Procedimiento de Intercambio 3 y 6.



- a. Formulario de solicitud de convalidación, que está disponible en las unidades académicas y página web de la Universidad.
- b. Certificado de notas, autenticado por la autoridad académica respectiva de la universidad de origen, que contenga las asignaturas cursadas, sus calificaciones y la escala de notas.
- c. Programas de asignaturas cursadas autenticados por la autoridad académica respectiva, en el que, además de los objetivos, contenido y bibliografía de cada una de ellas, se haga mención del número de horas presenciales y/o créditos académicos de cada asignatura cuya convalidación se solicita. El alumno podrá presentar fotocopia simple del programa hasta que se le confirme la convalidación. En ese momento deberá presentar los documentos originales timbrados.
- d. Resguardo de haber pagado los derechos correspondientes, cuyo monto está fijado en la Normativa de Matrícula y Aranceles de la Universidad de los Andes.

El alumno debe presentar un único formulario de solicitud para todas las posibles convalidaciones.

#### **Artículo 9. Documentación de asignaturas cursadas en el extranjero**

En el caso de *asignaturas cursadas* en una universidad extranjera, los documentos deberán presentarse visados por el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, previa validación por el Consulado de Chile en el país de origen.

#### **Artículo 10. Plazo y lugar de solicitud**

El alumno que postula a la Universidad vía admisión regular o especial, deberá presentar la solicitud de convalidación de asignaturas en su unidad académica, al momento de matricularse. Tendrá un plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Las solicitudes de convalidación presentadas fuera de estos plazos no serán consideradas.

#### **Artículo 11. Resolución**

La Dirección de Estudios de la unidad académica resolverá sobre la convalidación y, en caso que ésta sea positiva, la dará a conocer a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos y al alumno en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de matrícula del alumno. Asimismo, la Dirección de Procesos y Servicios Académicos tiene un plazo de diez días hábiles para ingresar las convalidaciones al sistema Banner.



En ningún caso la convalidación aceptada supone el resguardo de un cupo en asignaturas de semestres superiores.

#### **TÍTULO IV. CERTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA**

##### **Artículo 12. Certificación de notas**

La convalidación de una asignatura mantendrá automáticamente la nota obtenida por el alumno en ésta, independientemente de la universidad en la que fue cursada.

##### **Artículo 13. Certificación de créditos**

En las convalidaciones externas, para asignaturas cursadas en universidades que utilizan créditos SCT- Chile, se mantendrán los créditos de las *asignaturas cursadas*.

En las convalidaciones externas, para las asignaturas cursadas en universidades que no utilizan créditos SCT- Chile, se consignarán los créditos de las *asignaturas por convalidar* de la Universidad de los Andes.

Para convalidaciones internas se consignarán los créditos de la *asignatura cursada*.

#### **TÍTULO V. EXCEPCIONES A ESTA NORMATIVA**

##### **Artículo 14. *Asignaturas cursadas* en un programa de intercambio con acuerdo de estudios<sup>2</sup>**

La convalidación de asignaturas realizadas dentro de un programa de intercambio en una universidad con la que la Universidad de los Andes tiene convenio de reciprocidad, o en una universidad sin convenio de reciprocidad, pero existiendo un acuerdo de estudios previo al intercambio, no se rige por la presente normativa, sino por la Normativa y Procedimiento de Intercambio de la Universidad de los Andes.

##### **Artículo 15. Convalidaciones de asignaturas del Programa de Estudios Generales (PEG)**

- a) Para la convalidación de asignaturas del Programa de Estudios Generales (PEG) por *asignaturas cursadas* en otras unidades académicas o universidades<sup>3</sup>, el alumno deberá igualmente dirigir la solicitud a la Dirección de Estudios de su carrera. Desde dicha unidad académica se

---

<sup>2</sup> Learning Agreement.

<sup>3</sup> Dispuesto por CPC 394/10.



pedirá una evaluación disciplinaria al Centro de Estudios Generales (CEG), que definirá si procede la convalidación.

- b) Los alumnos de la Licenciatura y Pedagogía Media en Filosofía no deben cursar los ramos del Centro de Estudios Generales, Antropología y Ética. Estos ramos son dictados por el Instituto de Filosofía exclusivamente para nuestros alumnos, atendido el nivel de profundidad que requieren para poder entender otras materias propias de la carrera.
- c) Para los alumnos que, procediendo de otras universidades o de nuestro Bachillerato, ingresen a la Licenciatura o Pedagogía Media en Filosofía y soliciten la convalidación de Antropología Filosófica y Ética, la evaluación disciplinaria la llevará a cabo el Director de Estudios del Instituto de Filosofía. Dicha unidad será la encargada de informar a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos si procede la convalidación.

#### **Artículo 16. Convalidaciones de *asignaturas cursadas por asignaturas de menor***

Las asignaturas de un menor no podrán ser convalidadas como asignaturas del Programa de Estudios Generales a excepción de las asignaturas del menor en Ética. Los alumnos que cursen este menor estarán eximidos de cursar la asignatura Ética del Programa de Estudios Generales, debiendo completar los 24 créditos totales del programa PEG, cursando una cuarta asignatura de carácter optativa del mismo programa<sup>4</sup>.

Es posible convalidar asignaturas de menor por asignaturas cursadas en otras unidades académicas o universidades, siempre que se cumpla con el requisito de interdisciplinariedad. Para estas convalidaciones regirá lo siguiente:

- a. En el caso de contar con 12 créditos de asignaturas cursadas en otras carreras de la Universidad de los Andes, éstas podrán ser convalidadas por un menor vigente al momento de la convalidación, que corresponda a los del anexo B de esta normativa o a los de la oferta regular de minors del año en curso.

En el caso excepcional en que no se cumpla exactamente con los ramos propuestos en un menor del anexo B o a los de la oferta regular de minors del año en curso, quedará a consideración de la unidad académica, previa consulta a la unidad académica de la que proviene el alumno, si existe una lógica de conocimiento suficiente entre las asignaturas cursadas para

---

<sup>4</sup> Dispuesto por CPC 1058/13.



certificarle un minor. Este minor se certificará con el nombre del área en la que se fundan tales asignaturas.

En el caso de un alumno que cursó asignaturas sin créditos en otra carrera de la Universidad de los Andes y que signifiquen una concentración disciplinaria suficiente, éstas podrán ser convalidadas siguiendo la misma lógica que los párrafos anteriores. Para ello se consignarán los créditos que poseen las asignaturas convalidadas.

En todos los casos antes descritos, el alumno deberá presentar la documentación detallada en el Artículo 8 de esta normativa, en su unidad académica, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de aceptación del cambio interno del alumno.

La unidad académica del alumno dará a conocer la resolución a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos y al estudiante, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de aceptación del cambio interno del alumno. Asimismo, la Dirección de Procesos y Servicios Académicos tendrá plazo de diez días hábiles para ingresar las convalidaciones al sistema Banner.

En todos los casos antes descritos el alumno recibirá la certificación de su minor.

- b. El alumno que cuente con 12 o más créditos de asignaturas cursadas en otra universidad que signifiquen una concentración disciplinaria suficiente y que quiera convalidarlas por un minor, deberá presentar la documentación detallada en el Artículo 8 de esta normativa, en el plazo y lugar descritos en el Artículo 10 de la misma.

La Dirección de Estudios del alumno pedirá una evaluación a la unidad académica del área disciplinar de las asignaturas por convalidar, quien definirá si procede la convalidación. Ésta última informará la resolución a la unidad académica del alumno.

En caso de no existir una unidad académica del área disciplinar de las asignaturas por convalidar, la Dirección de Estudios del alumno pedirá la evaluación a la Dirección de Currículo, quien definirá si procede la convalidación. Ésta última informará la resolución a la unidad académica del alumno.

La unidad académica del alumno dará a conocer la resolución a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos y al estudiante, en un plazo máximo



de diez días hábiles desde la fecha de matrícula del alumno. Asimismo, la Dirección de Procesos y Servicios Académicos tendrá plazo de diez días hábiles para ingresar las convalidaciones al sistema Banner.

Independientemente del número de asignaturas que lo conforman, los 12 créditos serán convalidados por un minor que tendrá como nota final el promedio ponderado de las asignaturas convalidadas, según sus créditos. En caso de que las asignaturas a convalidar no tengan créditos SCT, la nota final será el promedio aritmético de todas ellas.

El promedio final de Titulación del alumno, al igual que para todos los alumnos de la Universidad, será un ponderado según los créditos de cada asignatura e incluirá la nota del minor convalidado. Sin embargo, el alumno no recibirá certificación por este último.

#### **Artículo 17. Convalidación de asignaturas de Bachillerato**

Para el Programa de Bachillerato se ha establecido un plan de convalidación estándar con las carreras que reciban en su proceso de admisión alumnos desde dicho programa. Fuera de ese plan no se realizarán convalidaciones entre el Programa de Bachillerato y las mallas de las carreras.

La convalidación de las asignaturas del plan anteriormente mencionado -cursadas por el alumno que posteriormente ingresa a una carrera por vía admisión regular o admisión especial- será automáticamente válida y sin costo hasta por dos años.